



BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2023

5 de Enero



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



Boletín Semanal

Normativa

Actualizaciones ABC

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

Noticias





Normativa



Martes 2 de Enero

Decreto N° 116/2023: AYUDA ECONÓMICA PREVISIONAL. Disposiciones.

Se otorga una ayuda económica previsional por un monto máximo de \$55.000 para aquellos titulares que, por la suma de los haberes de todas sus prestaciones vigentes, perciban un monto menor o igual a \$105.712,61.

Decreto N° 117/2023: SEGURIDAD SOCIAL. Disposiciones.

Se incrementa en un 100 % el monto de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, como así también la correspondiente a la Asignación por Hijo con Discapacidad y de la Asignación por Embarazo para Protección Social a partir del mes de enero de 2024.

Miércoles 3 de Enero

Comunicación BCRA "B" N° 12648/2023: Registro de proveedores de servicios de pago.

Se informa que se encuentra disponible el registro de proveedores de servicios de pago.

Jueves 4 de Enero

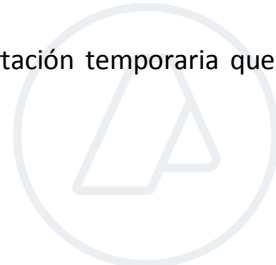
Decreto N° 9/2024: NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. Decreto N° 506/2023. Prorrógase suspensión.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, la suspensión de los Derechos de Exportación para las posiciones arancelarias de la NCM correspondientes a ciertos productos lácteos y sus derivados, que fuera dispuesta por el Decreto N° 506/23.

Por otro lado, se fija hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, en un 0 % el nivel del Reintegro a la Exportación (R.E.) aplicable a los productos elaborados con leche, leche bovina, bebidas a base de leche, caseína y sus derivados, comprendidos en el Anexo I del Decreto N° 557/23.

Decreto N° 14/2024: LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA. Decreto N° 99/2019. Modificación.

Se excluye del alcance del impuesto PAÍS a las destinaciones suspensivas de importación temporaria que se efectúen en los términos del Decreto 1330/04 o del Decreto 688/02.





Normativa



Viernes 5 de Enero

Resolución SAGyP N° 5/2024: Prórroga DJVE.

Se otorga a las DJVE con fecha de fin de embarque comprendido entre el 1 de febrero y el 29 de febrero de 2024, una Prórroga Automática Excepcional de 30 días corridos, contados a partir del fin de embarque, y para las DJVE con fecha de fin de embarque comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2024, una Prórroga Automática Excepcional de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del fin de embarque, para la partida arancelaria N° 1001.99.00 (TRIGO PAN).



Actualizaciones ABC

ALTAS

Aduana - Servicios y Comercio Exterior > Importación > SEDI - Sistema Estadístico de Importaciones ALTAS

[ID 26145573](#) - ¿Qué es el Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI)?

[ID 26145574](#) - ¿Quiénes deben utilizar el SEDI?

[ID 26145575](#) - ¿Qué información deben proporcionar los importadores en el SEDI?

[ID 26145576](#) - ¿Cuál es el plazo de validez de la declaración realizada a través del SEDI?

[ID 26145577](#) - ¿Cuándo pasa a estado de SALIDA la declaración SEDI?

[ID 26145578](#) - ¿Qué operaciones no deberán realizar la SEDI?

[ID 26145579](#) - ¿Cuál será la tolerancia en el valor FOB unitario de las mercaderías declaradas por SEDI?

[ID 26145580](#) - ¿Qué es Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior?

[ID 26145581](#) - ¿Cómo debe completarse el registro de deuda?

[ID 26145582](#) - ¿Puede anularse la declaración jurada?

[ID 26145583](#) - ¿Qué sucede cuando los sujetos que tienen pasivos comerciales no realicen la declaración jurada?

MODIFICACIONES

Monotributo > Recategorización > Recategorización semestral

[ID 129267](#) - ¿Cómo se realiza la recategorización?





Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ Aduana

- ✓ Publicación del micrositio "Decreto 70/2023": <https://www.afip.gob.ar/decreto-70-2023/>
- ✓ Publicación de Información agregada para operadores de comercio exterior:
<https://www.afip.gob.ar/operadoresComercioExterior/informacionAgregada/informacion-agregada.asp>

❖ Institucional

- ✓ Recaudación diciembre 2023: <https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/recaudacion-tributaria-122023.pdf>
- ✓ Publicación de las autoridades de las Subdirecciones General de Coordinación Técnico Institucional, Recursos Humanos y Administración Financiera: <https://www.afip.gob.ar/institucional/autoridades-estructura/autoridades.asp>

❖ Ganancias

- ✓ Publicación de deducciones personales PF 2024:
<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/deducciones-personales.asp>
- ✓ Publicación de deducciones generales PF 2024:
<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/deducciones-generales.asp>
- ✓ Escala Art.94 LIG: <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/declaracion-jurada/determinacion.asp>

❖ Bienes Personales

Nuevas alícuotas:

- ✓ <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/que-es.asp>
- ✓ <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/bienes-en-el-exterior.asp>

❖ SEDI

Nuevas versiones de manuales

- ✓ <https://www.afip.gob.ar/sedi/documentos/Manual-DJDI.pdf>
- ✓ <https://www.afip.gob.ar/sedi/documentos/Manual-de-Uso-SEDI.pdf>

❖ Depósitos fiscales

Se actualizó el listado de los depósitos fiscales habilitados:

- <https://www.afip.gob.ar/depositosFiscales/conceptos-generales/Depositos-fiscales-habilitados.pdf>





Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ SITA

Actualización de trámites:

✓ Resolución Anticipada en Materia de Clasificación: <https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/Resolucion-Anticipada-en-Materia-de-Clasificacion.pdf>

✓ Exportación – Solicitud Resolución Anticipada en Materia de Valor: <https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/10142-Exportacion-Resolucion-Anticipada-en-Materia-de-Valor.pdf>

✓ Importación – Solicitud Resolución Anticipada en Materia de Valor: <https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/10143-Importacion-Resolucion-Anticipada-en-Materia-de-Valor.pdf>

❖ Declaración en línea

Versión 45.1: <https://www.afip.gob.ar/declaracionenlinea/actualizacion-versiones/version45-1.asp>

❖ Se dieron de baja los contenidos de los programas de reintegro a consumidores finales "Compre sin IVA" y "Carnicerías" junto con el programa "REGISTRADAS".



Noticias



La AFIP informa los criterios según los cuales se practicarán las retenciones del Impuesto Cedular

Mediante una publicación en su [página web](#), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) detalló los criterios según los cuales se practicarán las retenciones del impuesto Cedular **a partir del 1 de enero de 2024**:

- ❖ Aplica a sujetos con mayores ingresos (trabajadores en relación de dependencia y jubilados, entre otros) y entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.
- ❖ El mínimo no imponible equivale a 15 salarios mínimos vitales y móviles.
- ❖ El procedimiento para practicar la retención sobre los ingresos detallados precedentemente es el que surge, en su parte pertinente, de la RG 4003-E/2017, que se encuentra en vigencia.

El mínimo no imponible del mencionado régimen equivale a 15 salarios mínimos vitales y móviles, por lo cual el impuesto aplica a sujetos con mayores ingresos: trabajadores en relación de dependencia y jubilados, entre otros.

El procedimiento para practicar la retención sobre los ingresos detallados precedentemente es el que surge, en su parte pertinente, de la [Resolución General N° 4003-E/2017](#) —específicamente, en su Anexo II.

De ese modo, las retenciones a aplicar sobre los ingresos percibidos **durante el mes de enero** se determinarán considerando una escala vinculada con el Salario Mínimo Vital y Movil, cuyo detalle se puede consultar en: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=2897>

Cabe aclarar, en los meses posteriores el importe a retener sobre los mayores ingresos acumulados al mes que se liquida, se determinará aplicando la escala acumulada al mismo mes.

Deberán actuar como agentes de retención:

- a) Los sujetos que paguen por cuenta propia los ingresos mencionados en el primer artículo S/N a continuación del artículo 101 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ya sea en forma directa o a través de terceros, y
- b) quienes paguen los aludidos ingresos por cuenta de terceros, cuando estos últimos fueran personas humanas o jurídicas domiciliadas o radicadas en el exterior.

Más información: [ABC - Consultas Frecuentes - Impuesto cedular \(Cap. III - título IV\)](#)

Noticias



Padrón de deuda comercial por importaciones

Herramienta diseñada para transparentar la deuda del sector y facilitar su cancelación

El Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI), lanzado esta semana a través de una resolución conjunta de la AFIP y la Secretaría de Comercio, incluyó la creación del Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior, diseñado para contar con información actualizada de la deuda comercial de los importadores con proveedores del exterior.

Los importadores que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes o de servicios tienen hasta el 10/01/2024, inclusive, para informar en el Padrón su deuda acumulada. La información allí consignada tendrá carácter de declaración jurada y será vinculante.

El registro de deuda también está abierto para quienes, habiendo tenido deuda con proveedores del exterior, hayan logrado cancelarla mediante otros mecanismos que no implican el giro de divisas. De este modo queda asentado el cumplimiento total de las obligaciones de pago asociadas a esas operaciones.

Los sujetos que, teniendo pasivos comerciales por importaciones, no efectúen la correspondiente declaración en el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior en tiempo y forma —o bien, falseen o adulteren la información allí vertida— no podrán acceder a los mecanismos de cancelación disponibles, quedando su deuda sujeta a una ulteriorw evaluación, una vez regularizada la situación.

Más información: www.afip.gob.ar/sedi



Noticias



Universidades Nacionales: Nuevo esquema de aumento progresivo de alícuotas de contribuciones patronales

Se estableció el procedimiento para aplicar las nuevas alícuotas reducidas y progresivas para las Universidades Nacionales que hayan cancelado el Plan de Pagos.

A partir del **15 de enero de 2024** las Universidades Nacionales podrán **aplicar la nueva alícuota de contribuciones patronales**, rectificando las declaraciones juradas correspondientes.

La medida alcanza a aquellas universidades que hayan cancelado el “Plan general – Decreto 1571/10” a efectos de acceder al incremento progresivo de la alícuota de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

La [Resolución General Nº 5471](#), publicada en el [Boletín Oficial](#), establece que las universidades deberán utilizar el release 1 de la versión 45 del [aplicativo](#) “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” o del sistema [“Declaración en Línea”](#), según corresponda.

Para la determinación e ingreso de las obligaciones, deberán identificarse consignando como tipo de empleador “Administración Pública”, y el aplicativo o sistema **calculará automáticamente la alícuota** aplicable a cada universidad.

Las instituciones podrán presentar declaraciones juradas rectificativas por nómina completa **a partir del 15 de enero de 2024**, de acuerdo al siguiente detalle:

- ❖ Si la deuda incluida en el plan general de facilidades de pago fue cancelada con anterioridad al año 2023, se podrán rectificar las declaraciones juradas correspondientes a los períodos devengados enero de 2023 a noviembre de 2023, inclusive.
- ❖ Si la cancelación de deuda incluida en el plan general de facilidades de pago se produjo durante 2023, se podrán rectificar las declaraciones juradas correspondientes a los períodos devengados a partir del mes siguiente al de su cancelación y hasta el período devengado noviembre de 2023, inclusive.

Siempre que las rectificativas se presenten exclusivamente a los efectos de aplicar las nuevas alícuotas, **hasta el día 27 de marzo de 2024**, inclusive, las universidades no deberán fundamentar las razones que dieron origen a la reducción de la obligación ni solicitar la convalidación de los saldos a favor que resulten de dicha presentación.

Noticias



Vencimientos del mes

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos de este mes para autónomos, monotributistas, casas particulares, empleadores, Ganancias y Bienes Personales, IVA y Libro de IVA Digital.

Formas de pago:

En la sección **“¿Cómo puedo pagar?” del micrositio Formas de pago** se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la **Billetera Electrónica**, la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

Autónomos	Viernes 5
Pago mensual	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	5/1/2024
4-5-6	8/1/2024
7-8-9	9/1/2024

Empleadores	Martes 9
Presentación y pago de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	9/1/2024
4-5-6	10/1/2024
7-8-9	11/1/2024

Casas Particulares	Miércoles 10
Empleadores de casas particulares- Pago obligatorio (F. 102/RT)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	10/1/2024

Casas Particulares	Lunes 15
Empleadores de casas particulares- Pago voluntario (F. 575/RT)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	15/1/2024

IVA y Libro de IVA digital	Jueves 18
Presentación y pago de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
0-1	18/1/2024
2 - 3	19/1/2024
4 - 5	22/1/2024
6 - 7	23/1/2024
8 - 9	24/1/2024

Monotributo	Lunes 22
Pago mensual y recategorización	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
Todos	22/1/2024

Importante: los vencimientos de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023**, correspondientes al pago de los aportes personales de los trabajadores autónomos, fueron prorrogados hasta **marzo de 2024**.



AFIP

Contáctanos.



Canal
Teléfono



Consulta web



Reclamos y
Sugerencia

Nuestras Herramientas.



Biblioteca



ABC – Consultas
frecuentes



Calculadora
de interés



Forma de pago



Micrositios



Guías de tramites



Formularios



Guías Paso a Paso



Turnos

Encontranos

